

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a ROSALINA OSPINA CAÑAVERAL, radicada al 2018-00026-00; aportado memorial. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 26 de agosto de 2022.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0406/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Continúa su trámite en esta instancia la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a ROSALINA OSPINA CAÑAVERAL, radicada al 2018-00026-00.

Se acercó memorial que persigue cautela, el cual se decide, así:

HECHOS:

El memorial ostenta pretensión de cautela sobre los dineros que por cualquier concepto o deposito se encuentren consignado en favor de la demandada en cuentas de ahorro o corrientes, CDTS, o a cualquier título bancario o financiero, en las oficinas del BANCO PICHINCHA.

SE CONSIDERA:

Ordena agregar el memorial.

Ante la procedencia, como lo dispone el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$13.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar el memorial a la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con Nit. 800.037.800-8, frente a ROSALINA OSPINA CAÑAVERAL, con cédula 25.243.489, radicada al 178774089001-2018-00026-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro o corrientes, CDTS, o a cualquier título bancario o financiero, en favor de la señora ROSALINA OSPINA CAÑAVERAL, en las entidades:

BANCO PICHINCHA.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$13.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a la entidad bancaria, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 136 del 30/8/2022


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO